

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE COTOPAXI TRAINING GRANDA GUALPA DARWIN PATRICIO, Y; CECTI S.A.

En la ciudad de Salcedo, a los cinco días del mes de julio del año dos mil veinte y uno comparecen a la suscripción del presente instrumento: Por una parte, el Ing. Granda Gualpa Darwin Patricio con Ruc: 0502775539001 que en adelante y para los fines pertinentes se le denominará “COTOPAXI TRAINING” y por otra parte el Ing. Guzmán Amoroso Gil Douglas con cedula de ciudadanía 0603480666, en calidad de Gerente General de CECTI S.A.

CLÁUSULA PRIMERA. Antecedentes.-

- 1) GRANDA GUALPA DARWIN PATRICIO con nombre comercial COTOPAXI TRAINING es creado en Salcedo el 20 de octubre del 2018 con registro Servicio de Rentas Internas SRI dentro de los cánones legales en donde las principales actividades son PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y OTROS TIPOS DE ENSEÑANZA N.C.P. con el objetivo de interactuar en la profesionalización de la mano de obra del sector productivo, de esta manera incentivar el desarrollo del país.
- 2) “COTOPAXI TRAINING” posee capacidad jurídica y legal para realizar actos, contratos, convenios que son permitidos por las leyes de la República del Ecuador y el derecho internacional. Actualmente se encuentra reconocido como Organismo Evaluador de la Conformidad por la SETEC mediante Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0098 y cuenta con un convenio de Cooperación e Intercambio de conocimiento con la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE con el departamento de SEGURIDAD Y DEFENSA.
- 3) Por otra parte, CECTI S.A. es una organización dedicada a la capacitación por métodos formación continua en diferentes ámbitos de la ciencia. Tecnología e innovación como OPERADOR DE CAPACITACIÓN Con Aval SETEC-DCR-OC-2019-424-C que mediante este convenio podrá ofertar certificaciones en el ámbito de (Prevención de riesgos laborales: energía eléctrica, Prevención de riesgos laborales: construcción y obras públicas, Formación de formadores, Estibaje, Supervisión de limpieza en unidades de salud, Operaciones auxiliares en limpieza de unidades de salud), en conformidad con la Cláusula Primera, literal 2.

CLÁUSULA SEGUNDA. Objetivos. - “COTOPAXI TRAINING” y “CECTI S.A.”, a través, de sus autoridades, expresan su común voluntad de desarrollar una estrecha relación de intercambio de conocimiento, experiencias y recursos. El ámbito de estos proyectos será académico, vinculación social, de formación profesional, difusión de la cultura y capacitación para el ejercicio de formación profesional.

CLÁUSULA TERCERA. Mecanismos de cooperación. - Las acciones de cooperación entre “COTOPAXI TRAINING” y “CECTI S.A.”, en actividades inherentes a interés de las partes se podrían realizar a través de este convenio.

CLÁUSULA CUARTA. De las Obligaciones y Beneficios. - Para los fines expuestos las partes que suscriben el presente convenio acuerdan, se comprometen y obligan a lo siguiente;

OBLIGACIONES:

Por COTOPAXI TRAINING : Brindar apoyo a TECNICO mediante el uso del convenio con la Universidad Fuerzas Armadas ESPE para que pueda organizar eventos y capacitaciones en los que sobresalga el nombre de las dos entidades.

- a) Emitir certificación para cada proceso a convenir que organiza CECTI S.A.

Por CECTI S.A.

- a) Coordinar con “COTOPAXI TRAINING”, todas las actividades necesarias para que se lleve adelante los eventos nacionales e internacionales.
- b) Dar buen uso a los permisos de COTOPAXI TRAINING y sus logotipos institucionales.
- c) Dar a conocer la publicidad que se lanzará para cada certificación que se realice en conjunto, teniendo en cuenta que el logo de la Universidad de las Fuerzas Armadas NO se puede utilizar como parte publicitaria, y de igual manera en el tema de la SETEC.
- d) Pedir el contingente que CECTI S.A. convenga necesario de “COTOPAXI TRAINING” para la realización de cada evento
- e) Dar a conocer el nombre y las actividades de “COTOPAXI TRAINING ” y “CECTI S.A. ” en cada evento.
- f) *Colocar el logotipo de COTOPAXI TRAINING en la publicidad de los eventos de CECTI como: “Entidad de respaldo”, en los cursos convenidos.
- g) Todos los cursos y programas brindados por CECTI S.A. deben contar con el respaldo de COTOPAXI TRAINING, en común acuerdo.

CLÁUSULA QUINTA. Propiedad intelectual. - Siendo CECTI S.A. propietario de los cursos que imparte y el total responsable del manejo de la promoción, costo mediante este documento se reconoce que no hay relación de dependencia, a excepción de los cursos de capacitación que estén impartidos en base al esquema de certificación del perfil a elegir y que funcione con los perfiles de “COTOPAXI TRAINING ”.

CLÁUSULA SEXTA. Seguimiento y evaluación. - CECTI S.A. designa como administrador del convenio a la Ing. Paola Shiguango , mientras que “COTOPAXI TRAINING” designa como administrador del convenio a Quím. Gabriela Paredes quienes dentro de sus funciones tendrán la de realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de los resultados que genere el presente convenio así como los acuerdos específicos que se llegaren a celebrar.

CLÁUSULA SEPTIMA. Plazo. - El plazo del presente convenio es de dos años contando a partir de su suscripción, pudiendo renovarse automáticamente por el mutuo acuerdo de las partes. Para su prórroga, las partes deberán fundar su voluntad de forma fehaciente con una participación de por lo menos TREINTA (30) días con relación a la fecha de vencimiento.

CLÁUSULA OCTAVA. Confidencialidad. - Ambas partes acordarán los límites de confidencialidad en los convenios específicos que pudieran generarse en el marco de este convenio. Asimismo, en el supuesto que por vínculo establecido se intercambie información clasificada CECTI S.A. se compromete a no difundir y a guardar reserva sobre los aspectos metodológicos y científicos que señale como confidenciales, durante la vigencia del presente convenio

CLÁUSULA DÉCIMA. Documentos Integrantes del Convenio. - Forman parte del presente convenio, los siguientes documentos habilitantes:

Por “CECTI S.A.”:

Copia del Ruc:0603480666001

Copia de cédula de ciudadanía del representante Legal

Por “COTOPAXI TRAINING ”:

Copia del Ruc 0502775539001

Copia de cédula de ciudadanía del representante Legal

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. Notificaciones. - Cualquier notificación entre las partes deberá ser enviada a las siguientes direcciones:

“CECTI S.A.”

Dirección: Puyo, Barrio El Recreo calle de los Anturios y de las cucardas.

Correos: secretariageneral.cecti@gmail.com

Teléfono: 0961320156

Pastaza – Ecuador

“COTOPAXI TRAINING ”

Matriz: Salcedo 9 de Octubre y Rocafuerte

Sucursal 1: Quito Italia y Mariana de Jesús

Cotopaxi.training@gmail.com

0987499132

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. Terminación. - El presente convenio no podrá darse por terminado antes del plazo previsto de forma unilateral, solo cuando las partes de común acuerdo así lo decidan, mediante notificación con por lo menos treinta días para liquidar los asuntos pendientes, de tal manera de no afectar a las actividades conjuntas que se encontraren en ejecución al momento de la terminación anticipada, o en el caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes a través de este instrumento.

Serán causas de resolución anticipada del presente convenio, las siguientes:

- El incumplimiento por cualquiera de las partes firmante de los compromisos asumidos. En este caso, la parte incumplidora debe reparar los posibles perjuicios de dicho incumplimiento haya causado a la otra parte.

- El acuerdo de las partes firmantes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. Solución de controversias. - En caso de surgir controversias relativas a la aplicación o vigencia del presente convenio, las partes procuraran superarlas mediante la participación directa de los responsables del convenio / las máximas autoridades de las instituciones que suscriben este documento; de no llegar a un acuerdo se someterán a la decisión del centro de mediación del Consejo de la Judicatura con sede en Latacunga.

Todos los costos, honorarios, gastos, etcétera, que se originen a consecuencia de la intervención del referido Centro de Arbitraje y Mediación, correrán a cargo de la parte que haya incumplido sus obligaciones; sin embargo, la parte actora podrá adelantar dichos valores, con la obligación del demandado de devolverle con los máximos intereses de libre contratación permitidos por el Directorio del Banco Central del Ecuador, vigentes al momento del adelanto, si el laudo le fuese favorable al actor.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. Aceptación. – “COTOPAXI TRAINING” y “CECTI S.A.” aceptan todas las estipulaciones del presente instrumento por convertir a sus respectivos intereses, para constancia firman tres ejemplares.

Ing. Patricio Granda Gualpa
COTOPAXI TRAINING

MSc. Douglas Guzmán A Cd. PhD.
GERENTE DE CECTI S.A.

Salcedo: 05 de julio del 2021